

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: CREACIÓN DE PROGRAMA MEDICAR

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-13847-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, determina que el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías o coordinaciones, con responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministro, Secretaría, o Subsecretaría, que en cada caso determine;

Que las políticas de salud son parte de las políticas sociales que buscan garantizar los derechos humanos y el acceso universal de los servicios de salud de calidad a toda la población;

Que la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Salud Pública debe garantizar la provisión permanente de medicamentos esenciales a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia, en particular los de áreas rurales y de mayor aislamiento geográfico y social;

Que el Ministerio de Salud de la Nación relanzó el Programa Nacional Remediar destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a través de centros de atención de la salud provinciales o gubernamentales;

Que en concordancia con el plan nacional Remediar, el Ministerio de Salud Pública, acuerda que velar por la salud de la población chaqueña implica asegurar a ésta, el acceso a los medicamentos esenciales, independientemente de la condición socio-económica, y del lugar geográfico en el que habita;

Que con el propósito de la provisión permanente de medicamentos esenciales a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia del Chaco, el Ministerio de Salud Pública, propone al Programa Medicar, como una herramienta para garantizar el derecho al acceso y cobertura a los medicamentos esenciales a los establecimientos de menor complejidad de la Provincia;

Que dicho Programa, el cual dependerá de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud Pública, tiene como objetivos específicos: establecer un vademécum para el Primer Nivel de Atención con medicamentos de uso frecuente en enfermedades crónicas no transmisibles prevalentes e infecciosas de alta incidencia en nuestra Provincia; comprar, gestionar y distribuir medicamentos e insumos médicos esenciales para todos los establecimientos sanitarios del primer nivel de atención de la Provincia, de acuerdo al vademécum establecido; capacitar al personal de los centros de atención primaria en salud (CAPS) y hospitales, en la planificación y el uso responsable de los medicamentos prescriptos de acuerdo con las necesidades y características de salubridad propias de cada población; así como en el circuito de distribución y el almacenamiento de los mismos a partir del presente plan y fortalecer el programa Remediar Nacional con la creación de una herramienta provincial con monitoreo, control y seguimiento de la prescripción de medicamentos, para establecer un uso racional de los mismos;

Que a través de Medicar se distribuirá de manera gratuita y directa botiquines a más de doscientos (200) centros de salud y hospitales de baja complejidad de la Provincia, con el fin de abordar el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades prevalentes y el mayor porcentaje de consultas ambulatorias en el Primer Nivel de Atención, garantizando así la cobertura de más de ochocientas mil (800.000) personas que dependen exclusivamente del sector público de salud:

Que es necesario establecer un vademécum para el Primer Nivel de Atención con medicamentos de uso frecuente en enfermedades crónicas no transmisibles prevalentes e infecciosas de alta incidencia en la Provincia, para que el personal sanitario del Chaco conozca y cuente con estos recursos, como condición, para velar por la salud de los chaqueños y chaqueñas;

Que en virtud de minimizar los costos, y maximizar los beneficios, es necesario, comprar, gestionar y distribuir medicamentos e insumos médicos esenciales de manera conjunta para todos los establecimientos sanitarios del Primer Nivel de Atención de la Provincia de acuerdo al vademécum establecido:

Que para dar apoyo a las políticas públicas nacionales en materia de salud, y trabajar de manera conjunta con otras provincias en pro de la salud de todos los argentinos y argentinas, es indispensable la creación de una herramienta provincial que acompañe al programa Remediar en el monitoreo, el control y el seguimiento de la prescripción de medicamentos, para establecer un uso racional de los mismos;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 3108-A (tv), de Ministerios;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 532/23, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase, a partir de la fecha del presente, la creación del Programa Medicar, dependiente de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, cuyos fundamentos, objetivos y líneas de acción se describen en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Desígnase como autoridad de aplicación del Programa creado en el Artículo precedente, al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a elaborar y establecer un Vademécum de medicamentos esenciales para el Primer Nivel de Atención en Salud.

Artículo 4º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a elaborar otras normas complementarias que reglamenten la ejecución y operativización del Programa Medicar.

Artículo 5º: Instrúyase al sector público provincial en los términos del Artículo 4º de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, a los efectos de garantizar la medida dispuesta por el presente Decreto.

Artículo 6º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo Programa Provincial Medicar Medicamentos Básicos para Atención Primaria de la Salud.

Objetivo general:

Garantizar la provisión permanente de medicamentos esenciales a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención en la Provincia del Chaco, en particular los de áreas rurales y de mayor aislamiento geográfico y social.

Objetivos específicos:

- Establecer un vademécum para el Primer Nivel de Atención con medicamentos de uso frecuente en enfermedades crónicas no transmisibles prevalentes e infecciosas de alta incidencia en nuestra Provincia.
- Gestionar y distribuir medicamentos e insumos médicos esenciales para todos los establecimientos sanitarios del primer nivel de atención de la Provincia de acuerdo al vademécum establecido.
- Capacitar al personal de los centros de atención primaria en salud (CAPS) y hospitales, en la planificación y el uso responsable de los medicamentos prescriptos de acuerdo a las necesidades y características de salubridad propias de cada población; así como en el circuito de distribución y el almacenamiento de los mismos a partir del presente plan.
- Fortalecer el programa Remediar Nacional con la creación de una herramienta provincial con monitoreo, control y seguimiento de la prescripción de medicamentos, para establecer un uso racional de los mismos.

Justificación

En concordancia con el plan nacional Remediar, la visión del Ministerio de Salud Pública, acuerda con que velar por la salud de la población chaqueña implica garantizarle a ésta, el acceso a los medicamentos esenciales, independientemente de la condición socio-económica, y del lugar geográfico en el que habita, para garantizar este derecho al acceso y cobertura a los medicamentos esenciales se propone la creación del presente programa. Medicar es una herramienta provincial que distribuirá de manera gratuita y directa botiquines a más de 200 centros de salud y hospitales de baja complejidad de la Provincia. Estos insumos contribuyen a abordar el ochenta por ciento (80%) de las enfermedades prevalentes que constituyen el mayor porcentaje de las consultas ambulatorias en el Primer Nivel de Atención (PNA). De esta manera, se garantizará la cobertura a más de ochocientas (800.000) personas que dependen exclusivamente del sector público de salud.

Implementación de la Estrategia

La primera medida indispensable para la implementación del presente plan es definir la conformación de un vademécum de medicamentos esenciales para el primer nivel de atención. (Anexo 1). A partir de este vademécum general, se definirá un núcleo de medicamentos de uso muy frecuente y ubicuo, que conformarán el botiquín esencial de Medicar. Los demás medicamentos del vademécum, podrán ser solicitados por los servicios,

de acuerdo a las necesidades particulares de los mismos. Los botiquines serán distribuidos de forma mensual a los efectores definidos de la red sanitaria provincial, de acuerdo a las necesidades previstas por los mismos.

En segundo lugar, se llevará a cabo, un análisis del área programática y la población bajo cobertura de cada efector, además del número de consultas efectuadas en el último año. La finalidad de este análisis es realizar la primera entrega de los botiquines, previa al seguimiento del uso racional y correcto de los mismos, que posteriormente se efectuará.

Para llevar adelante este proyecto se deben tener en cuenta, además, varios aspectos fundamentales de su operatoria:

- **Compras:** las cuales se llevarán a cabo a través de los procedimientos administrativos conforme a la normativa vigente, con intervención de las oficinas competentes.
- Logística: los medicamentos que integran el botiquín Medicar serán gestionados a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos. La Empresa estatal Colono SA, se ocupará de la logística para la conformación y distribución de los botiquines, en el marco de los convenios vigentes o a celebrarse.
- **Ploteo:** los medicamentos deberán contar con la impresión identificadora del botiquín Medicar, como así también la leyenda "prohibida su venta"; el empaque deberá ser de material duro resistente a humedad, con la leyenda "Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco".
- Empaquetado: Los medicamentos correspondientes al botiquín Medicar serán ordenados en el empaque disponible para tal fin, de manera de resguardar la integridad de los mismos.

Soporte administrativo del proyecto

Para llevar a cabo del presente proyecto, se utilizarán diferentes formularios que ayudarán a la puesta en práctica del mismo. Dichos formularios se detallan a continuación:

- Vademécum: listado de medicamentos que integran el botiquín Medicar.
- Formulario de dispensación: Es un formulario nominalizado, que debe ser enumerado correlativamente y corresponde al listado usuarios y de los medicamentos destinados a los mismos.
- Formulario "C" (consumo): Este formulario tiene la finalidad de registrar el consumo mensual por efector de los medicamentos prescriptos por los profesionales del servicio, de esta manera se podrá organizar la reposición del correspondiente botiquín.
- **Formulario** "**D**": Este formulario está destinado a la posibilidad de realizar una redistribución (clearing) de los medicamentos para resolver el problema de faltantes o sobrantes, con los diferentes efectores; o bien, la devolución de los mismos a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos para su redistribución.

Entrega y distribución de los Botiquines

La entrega del botiquín se realizará de acuerdo al consumo informado por el efector en el formulario adjunto denominado Formulario "C". Para la primera entrega, se realizará un análisis previo como se describió.

Para la dispensación de los medicamentos que componen el botiquín se entregará al efector los siguientes formularios:

- Vademécum: será enumerado correlativamente y tendrá la opción de tildar la medicación entregada.
- **Formulario C:** contará con casilleros de unidad, decena y centena para registrar las cantidades expedidas; el mismo no podrá ser tachado o borrado una vez escrito, si fuera necesario modificarse anulará el formulario y se procederá a completar otro.
- **Formulario de dispensación:** Este formulario contará con casilleros para completar con los datos del paciente y posterior firma del mismo.